

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 6 JUL 2010



AVISO el expediente N° 21200-25232/10 por el que tramita la creación de la Comisión para el Estudio y Análisis del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificaciones, que regulan el procedimiento administrativo en la Provincia de Buenos Aires, y

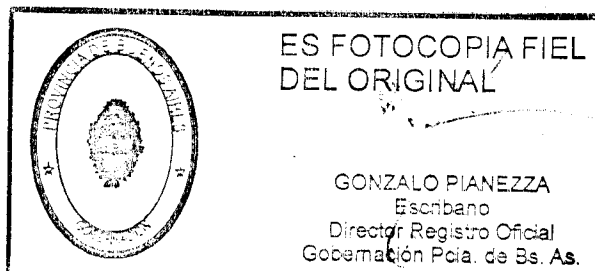
CONSIDERANDO:

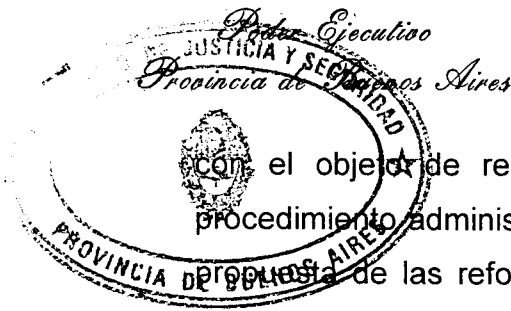
Que el régimen jurídico del procedimiento administrativo constituye una pieza clave para el adecuado funcionamiento de los órganos y sujetos públicos que ejercen la función administrativa, cuya actividad resulta un factor determinante en el desenvolvimiento social, económico, cultural y científico de la sociedad;

Que ello es así porque mediante el procedimiento administrativo se tiende a encauzar jurídica y racionalmente el ejercicio de la función administrativa y a garantizar los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las autoridades administrativas;

Que el Decreto-Ley N° 7647/70, que regula el procedimiento administrativo en la Provincia de Buenos Aires, vigente desde hace cuarenta (40) años, requiere en forma ineludible una profunda modificación a fin de adecuarlo a las nuevas y crecientes exigencias y desafíos que en la actualidad deben enfrentar los órganos y sujetos públicos que ejercen funciones administrativas y tienen a su cargo la gestión directa e inmediata del bien común;

Que resulta necesario dotar a la Provincia de una regulación jurídica del procedimiento administrativo que mejore la calidad, transparencia y torne ágil y eficiente la gestión administrativa, fortalezca la participación ciudadana en los





con el objeto de realizar un examen integral de las normas que regulan el procedimiento administrativo en el ámbito provincial y elevar al Poder Ejecutivo una propuesta de las reformas legislativas y reglamentarias que resulten necesarias y convenientes introducir en el ordenamiento jurídico provincial.

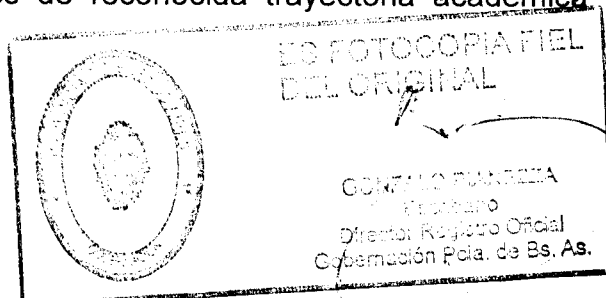
Facultar asimismo al Ministro de Justicia y Seguridad a dictar las medidas necesarias para el funcionamiento y organización de la citada Comisión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Comisión creada por el artículo 1° estará integrada por un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica, un (1) representante de Asesoría General de Gobierno, un (1) representante de la Contaduría General de la Provincia, y un (1) representante de Fiscalía de Estado; y será coordinada por el Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

A tal efecto, los citados Organismos deberán designar sus representantes a través del acto administrativo correspondiente, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, a partir del dictado del presente.

ARTICULO 3°. Invitar a integrar la "Comisión para el Estudio y Análisis del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias", a los doctores Carlos Alberto Andreucci, Carlos Alberto Botassi, Iván Fernando Budassi, Juan Carlos Cassagne, Pablo Esteban Perrino, Daniel Fernando Soria, Guido Santiago Tawil, Homero Bibiloni, y Tomás Hutchinson, en atención a la reconocida trayectoria de los mismos en el Derecho Administrativo.

Sin perjuicio de ello, se autoriza al Ministro de Justicia y Seguridad a convocar a otras personalidades de reconocida trayectoria académica o profesional en la





requerir la opinión de universidades e institutos especializados en el

ARTICULO 4°. Establecer que el desempeño de los integrantes de la Comisión será "ad honorem".

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1044

Fernando Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

